

ARTÍCULOS

EL SEÑORÍO DEL VALLE DE ABDALAJIS

Jaime Rodríguez Barroso

RESUMEN

La villa y todo el Valle de Abdalajís, propiedad de la familia Pérez de Padilla, se constituyen en lugar de señorío mediado el siglo XVI. Las necesidades económicas de la Corona y el afán personal de Alonso Pérez de Padilla, consiguen que Felipe II le venda la Jurisdicción. Hasta la abolición de los señoríos en la primera mitad del siglo XIX, se mantuvo bajo el mandato de la misma familia.

Palabras claves: Alonso Pérez de Padilla. Lorenzo de Padilla. Abdalajís.

ABSTRACT

The small town and all the Valley of Abdalajís, property of the family Pérez de Padilla, become a lordship place in the middle of the XVI th century. The economic necessities of the Crown and Alonso Pérez de Padilla's fervour make Felipe II sell the jurisdiction to him. Until the abolition of the lordships in the first half of the XIX th century, it belonged to the same family.

Key words: Alonso Pérez de Padilla. Lorenzo de Padilla. Abdalajís.

La conquista de Antequera en 1410 había comportado la creación de una franja de seguridad, de terreno yermo que, por el sur de la ciudad y de oeste a este, la distanciara del territorio musulmán. Como consecuencia de ello, habían quedado despoblados el castillo de Aznalmará y la zona del

valle de la sierra de Abdalajís, así como los castillos de Xébar y Cauche, constituyendo todo este conjunto la mentada franja de seguridad.

Por Real Cédula de 19.03.1493, dada en Barcelona, los Reyes Católicos ordenaron al bachiller Alonso Serrano el reparto de las tierras de Antequera, así como la reformación a que hubiere lugar de los dos repartimientos que anteriormente se habían realizado, el primero que fue hecho por el Alcaide Rodrigo de Narváez recién conquistada Antequera y el siguiente efectuado por su segundo hijo, Fernando de Narváez, en 1438, con la previa autorización del Rey Juan II.

Entre el 17 de noviembre de 1494 y el 29 de marzo de 1495, las tierras son medidas y relacionadas por Alonso de Vega, e inmediatamente, Alonso Serrano inició el reparto, teniendo en cuenta las mercedes que la Corona había hecho entre nobles, caballeros y otras personas que habían colaborado estrechamente en la guerra contra el moro. Las mercedes generalmente nunca superaron las diez yugadas¹ y solo en tres casos se alcanzó esta medida. De estos tres beneficiados, el que mayor porción de tierra recibió fue el vecino de Antequera Juan de Eslava, escudero de las guardas y alcalde ordinario, a quien le hizo entrega de 12 yugadas, 10 de ellas por los buenos servicios prestados y dos más por las heridas sufridas en la lucha contra el reino de Granada².

Posteriormente, estas tierras con algunas otras que se irían agregando con el tiempo, terminarían configurándose como término de la villa del Valle de Abdalajís.

El mencionado Juan de Eslava, solo tuvo una hija llamada Ana, que contrajo matrimonio con el Alcaide de Monturque y teniente de Alcaide de Antequera, Alonso Pérez de Padilla. Este matrimonio solicitó la institución de un Mayorazgo con todas las tierras que poseían en el territorio conocido como Valle de *Audalaxis*, siéndole concedida la necesaria licencia por la reina Doña Juana, con fecha 14 de marzo de 1519. Fruto de dicho matrimonio fueron sus hijos, Juan de Padilla y Eslava, a quien más tar-

1 La yugada era equivalente 60 aranzadas o 42 fanegas, que traducidos al sistema métrico decimal, podría suponer unos 280.000 metros cuadrados, aproximadamente.

2 ALIJO HIDALGO, F., *Antequera y su tierra, 1410-1510*, Málaga, 1983.

de pasaría el Mayorazgo por el testamento que con fecha 4 de agosto de 1523, otorgaron sus padres instituyéndole heredero del mismo, y Lorenzo de Padilla y Eslava, que ingresó en la profesión religiosa, alcanzando la dignidad de Arcediano de la Iglesia de Ronda, a la vez que la de canónigo de la Catedral de Málaga.

Juan de Padilla y Eslava contrajo matrimonio con Mariana Cobos, de la que tuvo dos hijos, Alonso Pérez de Padilla y Cobos que heredaría el Mayorazgo y se convertiría en el primer señor de Abdalajís y su hermana Catalina Pérez de Padilla y Cobos. Estas dos ramas del linaje Pérez de Padilla, finalizando el siglo XVII, llegarían a unirse, como veremos más adelante.

Merecedor de unas líneas especialmente dedicadas a él, es el ya mencionado Arcediano de Ronda, Lorenzo de Padilla, que además de pertenecer a una familia acaudalada, era personalmente propietario de bastantes heredades en la misma zona conocida como ya hemos dicho, Valle de *Audalaxis*. Simultaneaba el religioso las labores lucrativas, ceñidas fundamentalmente al arrendamiento de sus propiedades, con las altruistas y caritativas. Buen ejemplo de ello lo encontramos cuando sobre el año 1530, recién trasladada la sede de las religiosas franciscanas de Santa Clara a la calle Lucena de Antequera, no pudieron las monjas terminar la construcción de su propia iglesia o capilla por carencias económicas. Ante ello, el Arcediano Lorenzo de Padilla sufragó de su peculio privado, la construcción del templo, por cuya razón fue nombrado por la comunidad conventual, Patrono de la Capilla mayor, con el privilegio de poder ser enterrado en ella, tanto él como los sucesores del mayorazgo que había fundado su padre³.

La escasa población del Valle se encontraba totalmente diseminada y repartida en algunos cortijos aislados. En la década de 1540, Lorenzo de Padilla, construyó, dentro de sus dominios, un grupo de diez casas para moradas de sus renteros que fueron conocidas popularmente como *Casería del Arcediano*. Algunos años después, en 1555, lindando con este conjunto de viviendas y para ampliación del mismo, repartió una serie de solares con

3 GÓMEZ GARCÍA, M^a C. y MARTÍN VERGARA, J. M^a., “Notas para el estudio del Monacato en Málaga y su Provincia”, *Isla de Arriarán n.º.25*, Málaga, 2005, p.99.

la finalidad de que otras familias se avecindaran y construyeran sus propios hogares. Igualmente, Lorenzo de Padilla, inició a costa de sus propios bienes, la construcción de la Iglesia que, bajo el patrocinio del santo de su nombre, San Lorenzo, hoy continúa presidiendo el pueblo. Aquél pequeño núcleo de población, generado por la firme resolución y espíritu cristiano del Arcediano, fue el auténtico principio y origen de la actual villa del Valle de Abdalajís, por lo que en justicia, puede decirse que el fundador de este pueblo fue el Arcediano de Ronda, don Lorenzo de Padilla.

En 1559, el Arcediano tomó una importante decisión, que resultó trascendental para el devenir de la zona. Fundó un vínculo de todas estas propiedades a favor de su sobrino Alonso Pérez de Padilla, entre ellas se encontraban la Huerta Nueva, Huerta Perdida, Cortijo o Haza de la Iglesia, Cortijo de las Laderas, Cortijo Peña de la Cruz, Cortijo de las Peonías, Huerta de las Pilas, Cortijo de Viznaguilla, Cortijo del Tizón, Huerta de la Peña, Huerta Cabera,, Cortijo del Rincón del Valle, etc.⁴. Con la vinculación de estas tierras, Alonso Pérez de Padilla, biznieto de aquél Juan de Eslava, primer propietario en este valle, se encontró poseedor de una inmensa extensión de tierras, donde no solo abundaban heredamientos y aislados cortijos, sino un molino, una venta y un pequeño grupo de viviendas.

La jurisdicción de este territorio pertenecía a la ciudad de Antequera, por tanto, tenía carácter realengo, y Alonso Pérez de Padilla solicita a la Corona, la compra de la Jurisdicción sobre estas posesiones.

En estos años, los poderes de la Corona de España los venía ostentando en calidad de gobernadora, doña Juana de Austria, hermana del Rey Felipe II, ya que éste, siendo Príncipe de Asturias, había marchado en julio de 1554, a Inglaterra para contraer matrimonio con la reina María Tudor y posteriormente, a los Países Bajos donde le esperaba su padre el Rey Carlos I⁵. Antes de salir de España el Príncipe Felipe, había llamado

4 CONEJO MIR, J. *Apuntes históricos sobre el Valle de Abdalajís y su sierra*, Sevilla, 1920, pág. 121.

5 Juana era hija de Carlos I y de su esposa María Isabel de Portugal, había nacido en junio de 1535 en Madrid. En enero de 1.552, se convirtió en Princesa de Portugal al contraer matrimonio con el Infante Juan de Portugal, del que estando embarazada enviudó el

e hizo venir de Portugal, a su hermana Juana, en estado de viudez desde 1º de enero, y en Valladolid le dio los poderes para el gobierno del país, durante la ausencia suya y del rey, su padre⁶.

Doña Juana, gobernadora de España, habida cuenta de las dificultades económicas por las que pasaba la Hacienda pública, cuyas arcas difícilmente podían hacer frente a los cuantiosos gastos que desde años atrás venía imponiendo la política internacional, antes con Carlos I, ahora con Felipe II, no tardó mucho en acceder a la petición de Alonso Pérez de Padilla y, en nombre del Rey, formaliza la compraventa, mediante Carta dada en Valladolid el 4 de julio de 1559⁷:

[...]su majestad y la Serenísim
princesa de portugal, gobernadora destos Reynos en
su nombre,(Felipe II) vende y de presente vende al dho alonso perez
de padilla para él y para sus herederos y subçesores y
p^a quien del o dellos oviere titulo y causa, perpe-
tuamente por Juro de Heredad, para siempre jamas, la
Juris^o çevil y criminal, alta, baxa, mero mixto ynperio
del dho Heredamiento de Abdalazis en la parte que
el y sus herederos y subçesores por si y por sus Justicias que
para ello pueda poner, usen y exerçan la dha Jurisd^o
plenaria y pribativamente, en primera ynstancia y en
grado de apelación[...]

Como vemos es una venta plena, por la que el Rey, representado por su hermana, cede todos sus derechos, a excepción de algunos que veremos más adelante, en favor del nuevo señor, quedando prácticamente, sustituido por este.

1º de enero de 1554. A la muerte de su suegro, Juan III de Portugal en 1557, su hijo Sebastián, de 3 años de edad, fue proclamado Rey de Portugal.

6 En su viaje de regreso, al cabo de cinco años, ya investido como Rey, Felipe II desembarcó el 14 de agosto de 1559 en Laredo, después de haber dejado como gobernadora de los Países Bajos, a su hermanastra Margarita de Parma.

7 (A)rchivo (G)eneral de (S)imancas. DGT-INV. 21,181,1.

El documento deja perfectamente claro que la venta se realiza únicamente sobre la jurisdicción y no sobre las tierras, para ello, se hace constar el reconocimiento, por parte de la Corona, de que el *Heredamiento y cortijos y heredades que dizen de abdalazis es del dho Alonso Pérez de Padilla*.

Se concede la independencia jurisdiccional de la ciudad de Antequera, mediante su segregación y se faculta al titular para que pueda nombrar los cargos administrativos y judiciales que estime oportunos:

[...]la dha Serenisima princesa en nombre de su majestad, saque y desencorpore de la Jur^on de la dha ciudad de Antequera, el dho Heredamiento y cortijo de abdalazis para que el corregidor de la dha ciudad y su Alcalde ni otras Justiçias della no puedan entrar en el dho heredamiento de abdalazis...y ansi mismo entre en esta dha venta, el nombramiento y heleción de escriv^os, alguaciles, alcaldes y los otros oficiales que para el dho ejercicio de la dha Jurisd^o fueren necesarios.

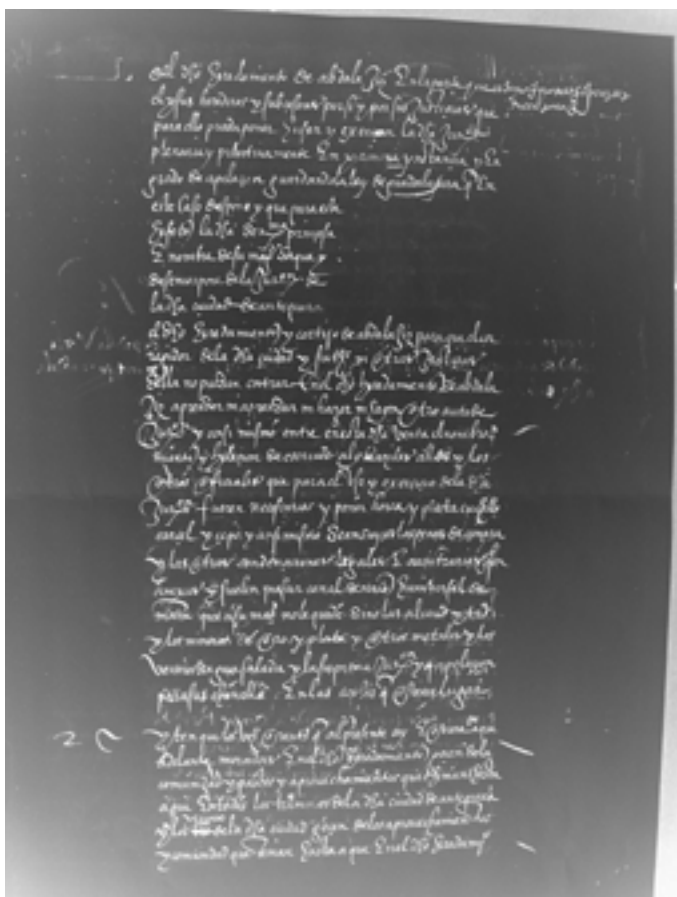
Asimismo, para que pueda ejercer tales funciones, se le autoriza a tener cárcel y cepo, así como a colocar horca y picota en los caminos de acceso al término para advertir al viajero que se está adentrando en terreno de señorío.

En materia de impuestos, concede al nuevo señor, la recaudación por penas de cámara y las que correspondan por cualquier otra condena legal, así como la procedente de arbitrios, de tal modo que a la Corona le queda, única y exclusivamente, reservada la recaudación por *las alcabalas y tributos y los mineros de oro y plata y otros metales y los veneros de agua salada*. También continúa atribuida a la competencia real, como más alto tribunal de justicia de todo el país, *la suprema Jurisd^o y apelación para su chancill^a en las cosas que oviere lugar*.

Con la finalidad de que los habitantes no sufrieran menoscabo en su situación social en las relaciones entre sí y con los de términos vecinos, se limita el poder señorial en cuanto que concede a los vecinos y moradores del Valle, una serie de derechos, tales como el poder seguir gozando, en todo el término de Antequera, de la comunidad de pastos y aprovechamientos

como hasta este momento venían teniendo. Recíprocamente, los vecinos de Antequera, podrían hacer lo mismo en las tierras de Abdalajís. Tampoco podrían los vecinos, como consecuencia de este negocio, tener perjuicio alguno en el conjunto de libertades y franquezas que venían disfrutando antes de que se produjera esta venta.

En cuanto al precio de la venta, quedó establecido en mil quinientos ducados de oro, equivalente a quinientos sesenta y dos mil quinientos maravedís, cantidad que habría de ser abonada a la Corona en metálico,



(R.C. de 4.07.1559 (Foto JRB))

a razón de quinientos ducados cada dos meses, teniendo en cuenta que si dejare de abonar alguna cantidad, correría de su cargo el pago añadido de un interés del catorce por ciento anual. La escritura lo ordena del siguiente tenor:

[...]el dho al^o perez a de hazer las dhas pagas en esta corte en reales de contado fuera de banco ,so pena que si a los dhos plaços no los pagare, dende en adelante corra a su majestad yntereses a razon de catorce por çiento al año de los maravedis que dexare de pagar por los quales pueda ser ejecutado como por el principal.

Una de las prioridades, tras su investidura como señor del Valle de Abdalajís, fue la de conseguir una mayor población y, con ello, un incremento de la rentabilidad, mediante el arrendamiento de sus posesiones, así, el 9 de enero de 1560, Alonso Pérez de Padilla, cedió en arrendamiento, al vecino de Osuna, Antón Ruyztorija, con escritura pública bajo la fe del escribano don Juan Delgado, el molino de pan de su propiedad, único que había en el Valle. Lo hizo por una duración de seis meses y por una renta de dos cahizes de trigo⁸, que habría de pagar a razón de cuatro fanegas al mes. Días antes, el 16 de diciembre de 1559, se había formalizado ante el mismo escribano, una “Carta de obligación” por la que el vecino de Antequera, Martín Gómez, se comprometía al pago de doce fanegas de trigo al señor Pérez de Padilla:

[...]yo martin gomez, v^o de la ciudad de Antequera otorgo y conozco por esta carta, que devo y me obligo de dar, pagar a vos Alonso perez de padilla, doze fanegas de trigo por las fanegas que sembré en el barebcho y tierra que la biuda de Jn^o lopez tenía a renta..... y que me obligo de pagaros las dichas doze fanegas de trigo, de buen trigo limpio puesto en las casas de vtra morada por el día de santa maria de agosto del año venidero de mil qin^o y sesenta años[...]⁹.

8 1 cahiz equivalía a 12 fanegas de trigo o 666 litros.

9 Ambas escrituras en el (A)rchivo (H)istórico (M)unicipal de (A)ntequera. Leg. 256.

Poco después de obtener los derechos del señorío, en escritura de 12 de mayo de 1560, Alonso Pérez de Padilla haciendo uso de las facultades conferidas por la ya nombrada real cédula de concesión jurisdiccional, dotó a su villa con la más relevante de las figuras jurídico-administrativas en las tierras señoriales, la de Alcalde mayor, recayendo este primer cargo en la persona de Juan Martín de las Puertas, vecino de aquella jurisdicción¹⁰.

Verdaderamente buenas eran las relaciones entre Alonso y su tío Lorenzo, en las que no tenía cabida la desconfianza, pues, de otra manera no se concibe que Alonso Pérez de Padilla, que autorizaba personalmente todos los contratos de las numerosas tierras de su propiedad que arrendaba, otorgara, junto con su esposa Catalina Briceño, con fecha 12 de octubre de 1563, una escritura de poder concediendo a su tío paterno Lorenzo de Padilla, amplias facultades para que dispusiera a su buen criterio de las fincas y heredades disponibles e impusiera sobre ellas censos en la cuantía que estimara conveniente, los arrendara a las personas que a bien tuviera y por el tiempo que considerara aconsejable:

[...]damos e otorgamos poder qunplido, libre e lleno e bastante, según lo tenemos dicho, mas puede e debe baler al muy magnifico y muy Reverendo Don Lorenzo de padilla, arcediano de rronnda, nuestro tio y señor, vezino de la ciudad de malaga..... E yo la dha dona Catalina Briceño por ser muger casada Juro por Dios nuestro señor e por Santa María e por las palabras de los santos evangelios, e por la señal de la cruz tal como esta +, que hize con los dedos de mi mano derecha como buena cristiana, de aber por firme esta dicha escritura y lo que por virtud della fuera hecho¹¹.

También tenía el señor del Valle y sus herederos, la facultad de designar al cura párroco de la Iglesia de San Lorenzo, si bien, tal designación necesitaba de la preceptiva aprobación del Obispo de la Diócesis.

10 AHMA. Leg. 256.

11 AHMA. Leg. 256.

Al fallecimiento de Alonso Pérez de Padilla, pasó el señorío a manos de su hijo Lorenzo Pérez de Padilla y Alarcón Briceño, que consiguió ampliar los límites de su jurisdicción mediante nuevas adquisiciones de fincas que formaliza en 1614. Contrajo matrimonio con Francisca Chacón y falleció en Madrid el 20 de octubre de 1633.

De este matrimonio nació un hijo, también llamado Lorenzo, que heredaría el señorío. Este tercer señor del Valle de Abdalajís, Lorenzo Pérez de Padilla y Chacón, se había desposado con Francisca María Padilla y Chacón. Con este matrimonio el Mayorazgo se vio incrementado al agregársele en julio de 1649, algunas propiedades de la esposa que, igualmente, quedaron sometidas al vínculo.

Antes de finalizar el siglo XVII, el núcleo que constituía la base de la población de la villa del Valle de Abdalajís, contaba ya con su propio, aunque pequeño, entramado urbanístico en el que destacaban, perfectamente configuradas, algunas calles como la Real o la Fresca.

Por tercera generación consecutiva, el nombre de Lorenzo va a ir unido al señorío. Lorenzo Luís Pérez de Padilla, hijo del anterior matrimonio, se convierte en el IV Señor del Valle de Abdalajís.

No obstante haber contraído dos matrimonios, pues, casó en primeras nupcias con María Ávila y en segundas con Ana de Villavicencio, no tuvo por descendencia más que a una sola hija, Elena Padilla Chacón, que al heredarle, se convertiría en la primera mujer señora de la villa del Valle de Abdalajís, con el ordinal quinto. Contrajo matrimonio Elena con un lejano pariente, Fernando Chacón y Rojas, que era descendiente en 4º grado de la ya nombrada Catalina Pérez de Padilla y Cobos, hermana de Alonso Pérez de Padilla, que había sido el primer titular del señorío.

Fruto de este matrimonio fue el nacimiento de María Chacón y Padilla, VI señora del Valle de Abdalajís, quién casó con Apóstol Andrés de Cañas y de cuyo matrimonio fue el nacimiento de María Francisca de Cañas Chacón, VII Señora del Valle de Abdalajís, quien marcó un antes y un después en la historia del Valle al ser, precisamente, bajo su gobierno y dirección, cuando el señorío entró a formar parte de la nobleza española, pues, María Francisca se casó con Baltasar Mesía de Vargas y Portocarrero, vecino de Madrid y futuro conde de los Corbos.



La villa del Valle de Abdalajís hoy día (Foto JRB)

La potestad jurisdiccional sobre el Valle de Abdalajís, fue confirmada por R.C. de 1º de julio de 1745 del Rey Fernando VI, a favor de Baltasar Mesía de Vargas “*Poseedor del dho Heredamtº y cortijo*”¹². Teniendo en cuenta que el sentido del término “poseedor” no era en aquella época, distinto del de “dueño” o “propietario”, resulta evidente que en la redacción de la mentada cédula no se tuvo en cuenta que el titular de la Jurisdicción, no era el marido, sino la esposa, importante circunstancia esta que generalmente, se tenía muy presente en todo documento. Por ejemplo, en estos

12 AGS. Nota en el folio primero de la RC. de venta de la Jurisdicción de 4.7.1559. Ver nota 7.

años centrales del siglo XVIII, se confeccionó el Catastro del Marqués de la Ensenada, en la primera respuesta al Interrogatorio General, en 1751, se dice *Que la Población se nombra la villa del valle de Audalahix*, y a la segunda pregunta se responde *Que es de Señorío y pertenece a D^a Maria Franc^a de Cañas Chacon de Padilla muger de D^o Baltasar Mesia de Vargas, vezino de Madrid, quien no perzive derechos de vasallaxe*¹³. Redacción que no ofrecía duda acerca del titular del señorío.

Algo más tarde, el Rey Fernando VI concedería a Baltasar Mesía de Vargas, en 4 de julio de 1752, el título nobiliario de conde de los Corbos.

En 1751, la relación dominical era ejercida por doña María de Cañas y Chacón¹⁴.

La dependencia y fidelidad que los habitantes del Valle tenían respecto a su señor, nunca fue exigida tan rigurosamente como en otros lugares de señorío. Ya hemos visto como los renteros siempre tuvieron el derecho a disfrutar de las libertades y dispensas que habían tenido cuando el territorio era realengo, así como que el señor se encontraba en un plano de relativa igualdad cuando firmaba los contratos de arrendamientos de sus tierras, molinos, ventas y demás bienes a los vecinos. La ausencia del elemento morisco facilitaba la buena convivencia. No había vasallaje, no había tributo que pagar al señor, por ello, en el Catastro de Ensenada hemos visto que se decía que el señor *no perzive derechos de vasallaxe*.

El matrimonio constituido por María Francisca de Cañas Chacón y Baltasar Mesía de Vargas tuvo por hijo y heredero a Pedro Mesía de Vargas y Cañas y Portocarrero, II Conde de los Corbos y VIII Señor de Abdalajís, que falleció en 1802, por lo que los títulos, el vínculo y todos los bienes, recayeron en su hijo José Mesía de Vargas y Cañas, III Conde de los Corbos, y IX Señor de Abdalajís. Había nacido este en Madrid en 1743 y falleció en la misma ciudad el 2 de abril de 1820. Fue por tanto, el último titular del señorío, ya que las Cortes de Cádiz, en 1811, dictaron la Ley de Abolición de los Señoríos jurisdiccionales en España. Ley, que a pesar de

13 AGS-CE-RG-L563-0833.

14 VILLALOBOS Y MARTÍNEZ-PONTRÉMULI, M^a L., “Señoríos de la provincia de Málaga (siglos XVI-XVIII). Datos para un estudio territorial del régimen señorial español” en *En la España Medieval*, 1986.

la dura oposición que, durante más de dos décadas, mantuvieron tanto la nobleza como los titulares de señoríos, terminó imponiéndose y, con ello, la desaparición total y real de la institución señorial.

Este último señor, había contraído matrimonio con Mónica de Pifarry Tosal, natural de Barcelona, y ambos tuvieron un hijo el 17 de julio de 1813, Isidro Mesía de Vargas y Pifarry, que falleció el 31 de julio de 1880 en la villa y corte de Madrid.

Aunque heredó de sus padres el título de conde de los Corbos, no ocurrió lo mismo con el de Señor de Abdalajís, por su previa desaparición, si bien, fue el último de la saga de los Padilla en pasar algunas temporadas en su casa-palacio del pueblo.

Casó en primeras nupcias en 1836, en la ciudad de Málaga, con la aragonesa Pilar Martínez de Mújica, que fallecería en 1864, contrayendo segundas nupcias con Josefa Perret Colomo Sennant Pérez, condesa de Torre Cuellar, nacida en 1813 y fallecida en 1888.-

Durante los dos siglos y medio de vida del señorío (1559-1811), la actividad económica tuvo siempre un carácter puramente agrícola y ganadero y el escalafón socio-económico de los ciudadanos se dividía en propietarios, arrendatarios, artesanos y jornaleros. El escribano, el cura, el médico y algún que otro vecino con nivel cultural alto, constituyeron el estamento culto o ilustrado.

En la actualidad, el término de Valle de Abdalajís posee 2.123 Has¹⁵; el pueblo, situado a 340 metros sobre el nivel del mar, cuenta con una población que, entre los años 2000 y 2007, ha experimentado un incremento de 16 habitantes femeninos, mientras que la población varonil ha sufrido una regresión de 40 personas, teniendo un total de 2983 vecinos, de los que 1552 son mujeres y 1431 hombres¹⁶.

15 ALCOBENDAS, M., *Guía de la Provincia de Málaga*. Málaga, 1981; Según VILLALOBOS Y MARTÍNEZ-PONTRÉMULI, M^a L., *op. cit.*, la superficie que tenía en 1752, era de 2.118 Has.

16 INE. Censo de 2007.

GENEALOGÍA DE LOS PEREZ DE PADILLA. Señores de la villa del Valle de Abdalajís

Juan de Eslava. Escudero de las guardas y alcalde ordinario de Antequera. Recibió entre 1494 y 1495, en los repartimientos de Antequera, la cantidad de 12 yugadas de tierras junto a la Sierra de *Audalxis* y el Arroyo de las Piedras.

Ana de Eslava. Unigénita de Juan de Eslava, contrajo matrimonio con Alonso Pérez de Padilla, Alcaide de Monturque y Teniente de Alcaide de la ciudad de Antequera. Ambos crearon un Mayorazgo con sus posesiones en el Valle. El matrimonio tuvo dos hijos: Juan, heredero de los bienes, y Alonso, religioso.

Juan Pérez de Padilla y Eslava. Nieto por vía materna de Juan de Eslava, conservó el patrimonio heredado de sus padres y casó con Marina Cobos, de la que tuvo por hijos a Alonso, que le heredaría, y a Catalina Pérez de Padilla y Cobos.

Lorenzo Pérez de Padilla y Eslava. Hermano de Juan, eligió la profesión religiosa alcanzando la dignidad de Arcediano de la Iglesia de Ronda e, igualmente, obtuvo una Canonjía en la Catedral de Málaga, ciudad ésta de la que era vecino. Fue propietario de fincas junto a las de su hermano Juan, Construyó las primeras casas del Valle y ayudó a la construcción de otras, creando un pequeño núcleo poblacional, origen de la villa del Valle de Abdalajís. Fundó un vínculo con todas sus posesiones, en favor de su sobrino Alonso.

Alonso Pérez de Padilla y Cobos. I Señor del Valle de Abdalajís. Hijo de Juan y de Marina. Al venderle Felipe II, por Carta de 4 de julio de 1559, la jurisdicción sobre el Valle de Abdalajís, este quedó constituido en señorío. Contrajo matrimonio con Catalina Briceño, con la que tuvo por hijo a Lorenzo.

Lorenzo Pérez de Padilla y Alarcón Briceño. II Señor del Valle de Abdalajís. Consiguió extender los límites de su jurisdicción mediante adquisiciones de fincas que se formalizan en 1614. Casó con Francisca Chacón de cuyo matrimonio nació su hijo, también llamado Lorenzo, que seguiría en el señorío. Falleció en Madrid el 20 de octubre de 1633.

Lorenzo Pérez de Padilla y Chacón. III Señor del Valle de Abdalajís. Casó con Francisca María Padilla y Chacón la cual, el 23 de julio de 1649, añadió al vínculo existente, algunas de sus propiedades. Su hijo y heredero también se llamó Lorenzo.

Lorenzo Luís Pérez de Padilla. IV Señor del Valle de Abdalajís. Casó en primeras nupcias con María Ávila y en segunda con Ana de Villavicencio y tuvo una sola hija, Elena Padilla Chacón

Elena Padilla y Chacón. V Señora del Valle de Abdalajís. Contrajo matrimonio con Fernando Chacón y Rojas, descendiente en 4º grado de Catalina Pérez de Padilla y Cobos, hermana de Alonso que fue el primer titular del señorío. Fruto de este matrimonio fue el nacimiento de María Chacón y Padilla.

María Chacón y Padilla. VI Señora del Valle de Abdalajís. Casó con Apóstol Andrés de Cañas y tuvieron por hija a María Francisca de Cañas Chacón.

María Francisca de Cañas Chacón. VII Señora del Valle de Abdalajís. Contrajo matrimonio con el vecino de Madrid, Baltasar Mesía de Vargas y Portocarrero, a quien posteriormente, el 4 de julio de 1752 el Rey Fernando VI, concedió el título de conde de los Corbos. El matrimonio tuvo por hijo y heredero a Pedro.

Pedro Mesía de Vargas, Cañas y Portocarrero. VIII Señor de Abdalajís. II Conde de los Corbos. Falleció en 1802, heredando los títulos, el vínculo y todos los bienes, su hijo José Mesía de Vargas y Cañas

José Mesía de Vargas y Cañas. IX Señor de Abdalajís. III Conde de los Corbos. Nació en Madrid en 1743, donde falleció el 2 de abril de 1820. Fue el último titular del señorío por la abolición de los mismos en 1811, por la Cortes de Cádiz. Contrajo matrimonio con Mónica de Pifarry Tosal, con la que tuvo a su hijo: Isidro.

Isidro Mesía de Vargas y Pifarry. Nació el 17 de julio de 1813 y falleció el 31 de julio de 1880 en Madrid. Heredó de sus padres el título de conde de los Corbos, pero no el señorío de Abdalajís. Fue el último de los Padilla en vivir en su casa-palacio del pueblo. Casó en primeras nupcias en 1836, en Málaga, con Pilar Martínez de Mújica que fallecería en 1864, contrayendo segundas nupcias con Josefa Perret Colomo Sennant Pérez, condesa de Torre Cuellar, nacida en 1813 y fallecida en 1888.

